



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES



DIVISIÓN DE
ORGANIZACIONES
SOCIALES



**BASES GENERALES DEL 9° CONCURSO PÚBLICO
DE FORTALECIMIENTO PARA
ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO
2009**

CONVOCA:

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS REGIONALES
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO**

INDICE	
	Página
Capítulo I Cronograma	3
Capítulo II Antecedentes Generales	4
Capítulo III Postulación	13
Capítulo IV Recepción de proyectos	17
Capítulo V Preevaluación y Listados de las postulaciones	19
Capítulo VI Adjudicación	21
Capítulo VII Normas procedimentales de aplicación general	22
ANEXOS	
	Página
ANEXO I Formulario de postulación.	24
ANEXO II Ficha de Admisibilidad y Pauta de evaluación de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público 2009.	36
ANEXO III Organizaciones adjudicatarias	45
ANEXO IV Instructivo de Informes de Gestión y Rendición Financiera Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público 2009.	51

CAPÍTULO I

DEL CRONOGRAMA

A.- El cronograma del llamado a concurso será el siguiente:

- 1.** El día 27 de Febrero del 2009 Publicación en <http://www.portalciudadano.cl>, <http://www.participemos.cl>; y <http://www.msgg.gov.cl> de las Bases del presente concurso.
- 2.** Desde el día 16 de Marzo hasta el día 24 de Marzo del 2009: Consultas a la convocante, acerca del sentido y alcance de las presentes bases, a través, de de la casilla de **contacto y consultas ciudadanas** disponible en <http://www.portalciudadano.cl>.
- 3.** El día 27 de Marzo del 2009, publicación en <http://www.portalciudadano.cl>, <http://www.participemos.cl>; y <http://www.msgg.gov.cl> de las respuestas a las consultas formuladas a la convocante en tiempo y forma.
- 4.** El día 15 de Abril del 2009 hasta las 13:00 horas: Cierre de recepción de propuestas y recepción de antecedentes en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIAS) de Gobierno de cada región, según corresponda, y en la Región Metropolitana, en las oficinas de la División de Organizaciones Sociales, ubicadas en **Teatinos N° 20, oficina 87, Santiago**.

B.- Las fechas de actos y los plazos antes indicados pueden ser modificados fundadamente por el Director de la División de Organizaciones Sociales; en caso de producirse estas modificaciones, la División de Organizaciones Sociales las comunicará mediante publicación en www.portalciudadano.cl

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

A.- BASES:

A.1.- Las presentes Bases constituyen la normativa que rige el proceso para la postulación del llamado a concurso público del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones de Interés Público, en adelante "**Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil**" para la adjudicación y desarrollo de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público durante el año 2009.

A.2.- Forman parte integrante de estas Bases: Anexo I (Formulario de Presentación de Proyectos); Anexo II (Ficha de Admisibilidad y Pauta de Evaluación de Proyectos); Anexo III (organizaciones adjudicatarias); Anexo IV (Instructivo de Informes y Rendición Financiera, en adelante "**el Instructivo**").

B.- CONVOCA

B.1.- El **Ministerio Secretaría General de Gobierno**, a través de la **División de Organizaciones Sociales**, en adelante **D.O.S.** en consulta con el **Consejo Nacional y los Consejos Regionales** respectivos **del Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil**, en adelante, "**la convocante**".

B.2.- Los postulantes al presente concurso declaran conocer las Bases y demás documentos y tenerlos por aceptados por el sólo hecho de postular.

B.3.- La D.O.S. es parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno y tiene como objetivos principales:

- a)** Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales;
- b)** Facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía;
- c)** Mejorar el conocimiento y la comprensión de los planes y programas de las políticas gubernamentales, de modo de estimular la integración social.

B.4.- El Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil son órganos asesores del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el desarrollo de las actividades relativas al programa del Fondo.

C.- OBJETIVOS DEL CONCURSO

C.1.- Objetivo General: Favorecer la creación, fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad e incidencia de organizaciones y redes de organizaciones de interés público, para potenciar su autonomía y el enriquecimiento del tejido social

Los objetivos del concurso tienen que ver con el reconocimiento de los principios participativos y asociativos que inspiran la actual administración. En democracia, las instituciones públicas respetando la autonomía de la sociedad civil en relación al Estado, tienen que favorecer el derecho ciudadano a formar asociaciones u organizaciones, y apoyar aquellas que trabajan directamente en bien de la comunidad, realizan una labor de voluntariado o son de interés público. Entre las formas primordiales de fortalecimiento de la democracia está, además del cabal ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía, la participación de las personas en la vida pública mediante el acceso a la información pública, el impacto social en los ámbitos de interés común (como, por ejemplo, en la toma de decisiones de distintos órganos gubernamentales) o la acción en pro del bien común en los más diversos ámbitos (salud, vivienda, educación, medio ambiente, etc.).

Participación Ciudadana es tomar parte activa, como ciudadanas y ciudadanos, en los procesos decisionales de una democracia. En este sentido, se estima que una buena forma de promover lo anterior tiene que ver con potenciar la asociatividad, es decir, la creación y mantención de grupos y redes de ciudadanos, especialmente de aquellos que persiguen fines de interés público. La existencia de estas asociaciones manifiesta el compromiso de las personas con los asuntos que interesan y afectan a la comunidad nacional y revelan los grados de confianza, reciprocidad y cooperación de los actores de la sociedad civil. Con esta acción de la sociedad organizada se avanza en la democratización, así como se resuelven problemas sociales y se propende a un mejor desarrollo del país.

Asimismo, es de especial interés de este concurso estimular las capacidades de los actores y de las orgánicas que se mueven en este espectro asociativo. Lo anterior supone, por una parte, favorecer acciones que los ayuden a fortalecer su situación organizacional y sus lazos colaborativos, así como promover su incidencia e impacto social. Por otra parte, se hace un singular reconocimiento a la acción voluntaria, como práctica solidaria de la asociatividad, que va en beneficio de los sectores más vulnerados en sus derechos sociales.

C.2.- Objetivos específicos:

a) Potenciar a las Organizaciones de Interés Público, a través de la capacitación, y asistencia técnica.

b) Incentivar la cooperación entre organizaciones, así como la generación de redes de organizaciones afines que potencien su incidencia en el desarrollo de la comunidad y/o contribuya al interés público.

c) Contribuir a la promoción o desarrollo de acciones de voluntariado a favor de personas o grupos vulnerables o de la comunidad en general.

d) Promover las actividades de visibilización de las acciones y/o aportes que efectúen las Organizaciones de Interés Público al desarrollo del tejido social y democrático.

D.- FINANCIAMIENTO Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL

D.1.- El presente concurso cuenta con un fondo transferible de **\$ 1.045.800.000** (mil cuarenta y cinco millones ochocientos mil pesos), monto a distribuir regionalmente de acuerdo a los siguientes criterios a considerar para cada Región:

- Indicadores de participación ciudadana según encuesta CASEN 2003.
- Indicador demográfico.
- Número de asociaciones u organizaciones inscritas en el registro de asociaciones de interés público del portal ciudadano. (Sitio web www.portalciudadano.cl)
- Eficacia de cumplimiento regional en la ejecución presupuestaria de los montos transferidos en el concurso inmediatamente anterior.

D.2.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEGÚN SECTOR DE ORGANIZACIONES

Corresponderá al Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Fondo, que al momento de priorizar los proyectos que proyectan ser adjudicados debiendo tomar como base porcentual referencial de los recursos adjudicables por sector de organizaciones, para cada una de las regiones.

Con todo, el total de recursos propuestos de forma referencial que se debiera transferir se dividirán proporcionalmente, y en forma previa al proceso de adjudicación tomando como referencia la siguiente tabla:

- a)** Corporaciones y Fundaciones un **35 %**
- b)** Organizaciones Territoriales y Funcionales y Asociaciones Indígenas un **55%**
- c)** Otros un **10 %**

Se deja constancia que del total de fondos propuestos de forma referencial a cada una de las regiones, para financiar proyectos de carácter local-comunal, íntercomunal-regional; Interregional-nacional, se deberá asignar un **20 %**, entre las distintas organizaciones que desarrollen acciones de voluntariado.

En caso de que no se cubra en cada región el porcentaje destinado a proyectos de acciones de voluntariado, al momento de la adjudicación, se podrá destinar los montos no cubiertos a otros proyectos.

E.- PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS

E.1.- Pueden postular a este concurso las siguientes personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro:

- a)** Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias territoriales y funcionales regidas por la Ley N° 19.418;
- b)** Asociaciones y comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;
- c)** Corporaciones y fundaciones de derecho privado que para efectos del presente llamado son consideradas de interés público.
- d)** Y en general todas las organizaciones privadas de interés público, que no se encuentren señaladas en la letra F, de este capítulo.

E.2.- Cada organización que presente un proyecto debe acompañar a lo menos el compromiso de dos entidades co-ejecutoras de la misma comuna en los proyectos de carácter **Local-Comunal**, en tanto en los proyectos de carácter **Íntercomunal o Regional** deberá acompañar a lo menos 2 co-ejecutoras de distintas comunas a la titular, en tanto en los proyectos de carácter **Ínterregional o Nacional** se deberá acompañar a lo menos tres co-ejecutoras de distintas regiones. La organización que presenta el proyecto tiene el carácter de titular y en estas Bases es llamada como "**la postulante**". El número de co-ejecutoras con las que se implementará el proyecto depende del ámbito geográfico a que se postule, según lo dispuesto en el capítulo II, letra I.1 de las presentes Bases. La organización titular debe poseer personalidad jurídica y directorio vigente al momento de postular al presente concurso.

E.3.- Sólo pueden ser co-ejecutoras las entidades definidas en el punto E.1, del capítulo II, es decir, las entidades con personalidad jurídicas o aquellas constituidas por acuerdo entre personas naturales, que se comprometan a poner en común medios, conocimientos y actividades para seguir finalidades lícitas, comunes y de interés público.

E.4.- Las organizaciones co-ejecutoras señaladas comprometen su participación en conjunto con la organización titular en la ejecución íntegra de la propuesta, según las responsabilidades descritas en el formulario de postulación (Anexo I de las bases).

E.5.- Para efectos de la presente convocatoria son consideradas de interés público aquellas personas jurídicas, sin fines de lucro, que tengan como uno de sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos en materia de derechos ciudadanos, asistencia social o de cualquier otra

finalidad de bien común y que se encuentren inscritas a través, de la página www.portalciudadano.cl en el Registro de Organizaciones de Interés Público, Y/o de Voluntariado, según corresponda.

F.- RESTRICCIONES

F.1.- El 9º concurso público del Fondo de Fortalecimiento para organizaciones de interés público no considerarán en la convocatoria 2009, declarándolas inadmisibles, los proyectos presentados por las corporaciones y fundaciones municipales; los sindicatos, las asociaciones gremiales; las instituciones religiosas reguladas por la Ley 19.638; los partidos políticos, inclusive sus fundaciones; los establecimientos educacionales regidos por DFL N° 1, de 1980, DFL N° 5, de 1981 y DFL N° 24 de Educación, en general instituciones regidas por la Ley 18.692, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, las escuelas dedicadas a la enseñanza formal no gratuita y sus sostenedores; las entidades de beneficio mutuo destinadas a proporcionar bienes o servicios a un círculo restringido de asociados o socios; las instituciones hospitalarias privadas no gratuitas y sus sostenedores; las cooperativas de cualquier tipo o género; y cualquier otra organización de índole similar, y corporaciones y fundaciones de derecho público.

F.2.- En el caso de los proyectos de acciones de voluntariado sólo regirán las limitaciones para las organizaciones que tengan el carácter de corporaciones y fundaciones municipales; los sindicatos, las asociaciones gremiales; las instituciones religiosas reguladas por la Ley 19.638; los partidos políticos, inclusive sus fundaciones. Lo mismo se aplicará para las organizaciones co-ejecutoras.

F.3.- Se declararán asimismo inadmisibles aquellos proyectos presentados por:

a) Personas jurídicas en las que figure en su directorio algún funcionario público de exclusiva confianza del Presidente de la República, conforme al artículo 7º de la ley 18.834, o en que figure uno o más Alcaldes de cualquier comuna del territorio nacional;

b) Personas jurídicas en las que figure en su directorio alguna persona natural que tenga la calidad de funcionario público en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, o realice labores permanentes y remuneradas en éste; y aquellas personas jurídicas que cuenten en su directorio a una persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de funcionario público del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.

c) Personas jurídicas en las que figure en su directorio alguna persona natural que tenga relaciones laborales, o de prestación de servicios profesionales remunerados con alguna persona natural que tenga la calidad de Consejero en el Consejo Nacional o Consejo Regional competente para conocer el proyecto presentado.

F.4.- Sin perjuicio de ser declaradas admisibles, no serán adjudicadas aquellas propuestas que correspondan a:

a) Personas jurídicas que a la fecha de la postulación, no hayan presentado la rendición correspondiente de proyectos adjudicados, o que ésta haya sido rechazada y se encuentre con reintegros pendientes, respecto de los Concursos Públicos Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2008 y anteriores.

b) Se declararán inadmisibles aquellos proyectos presentados por organizaciones que hayan sido adjudicatarias del fondo por tres o más años consecutivos.

F.5.- No serán adjudicadas aquellas propuestas que sean copias íntegras o en lo sustancial de alguno de los proyectos adjudicados en el concurso 2008 del fondo.

G.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS

G.1.- Tipo de actividades:

- a)** Capacitación y formación
- b)** Encuentros
- c)** Creación de redes asociativas (territoriales o temáticas)
- d)** Campañas de visibilización del sector
- e)** Acciones de voluntariado
- f)** Asociatividad y diversidad cultural

G.2.- Ejes temáticos Preferentes: Los ejes temáticos que a continuación se señalan son aplicables a los proyectos cuando se escoja desarrollar actividades señaladas en las letras a y b del punto anterior (**G.1**).

La elección de cualquiera de ellos no excluye la opción de la organización de elegir otro cualquiera para ejecutarlo en forma conjunta (Eje. Planificación y diseño de proyectos).

- Gestión
- Planificación
- Diseño de proyectos
- Levantamiento de recursos
- Liderazgo
- Rendición de cuentas y transparencia
- Comunicación estratégica
- Marco legal asociativo y participativo

- Derechos sociales, económicos y culturales

G.3.- Las organizaciones postulantes deben determinar los tipos de actividades a ejecutar de acuerdo a sus requerimientos, calificándolas dentro de alguno de los ejes temáticos preferentes cuando corresponda que se señalaron anteriormente.

G.4.- Las organizaciones que fueron adjudicadas en la convocatoria 2008 y presenten un proyecto de continuidad deben fundamentar la necesidad de un nuevo financiamiento en consideración a los nuevos requerimientos que el proyecto presente y de tener rendido el 100 % recursos.

H.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

H.1.- La organización debe dar inicio a su proyecto una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio respectivo, y transferidos los recursos adjudicados.

H.2.- La ejecución de los proyectos deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha que conste en la carta Gantt y se produzca la transferencia de los recursos adjudicados. Este plazo en todo caso, no podrá exceder el **31 de octubre del 2009**.

H.3.- La contraparte técnica podrá autorizar fundadamente una fecha de ejecución y su correspondiente rendición posterior, en casos fundados.

Dicha facultad conferida al Director D.O.S., podrá ser delegada en la Secretaría Ejecutiva respectiva del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público. **La organización debe siempre esperar la respuesta a su solicitud, para poder dar inicio a la modificación.**

I.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS

I.1.- Según el alcance territorial de la(s) actividad(es) a ejecutar en el proyecto, éstas pueden ser:

a) Proyecto local-comunal: El proyecto se desarrolla en una sola comuna, y participan organizaciones domiciliadas en la misma comuna.

b) Proyecto Intercomunal o Regional: En el proyecto participan organizaciones domiciliadas en más de tres comunas, de una misma región.

c) Proyecto Interregional o Nacional: En el proyecto participan organizaciones domiciliadas en tres o más regiones, o tienen un alcance nacional. Los proyectos de carácter nacional son aquellos que tienen como propósito tener un impacto de carácter nacional, aunque no necesariamente con ejecución en las quince regiones del país.

I.2.- Para determinar el ámbito geográfico del proyecto la organización titular tiene que acompañar el compromiso de las co-ejecutoras necesarias de acuerdo al ámbito geográfico señalado en la postulación. (**E.2**)

J.- MONTO MÁXIMO ADJUDICABLE

J.1.- Las organizaciones postulantes, según el ámbito geográfico de su propuesta, podrán acceder a los siguientes montos máximos a adjudicar:

a) Proyecto Local-comunal: Hasta \$ **2.500.000** (Dos millones quinientos mil pesos).

b) Proyecto Intercomunal o Regional: Hasta \$ **5.000.000** (Cinco millones de pesos).

c) Proyecto Interregional o Nacional: Hasta \$ **12.500.000** (Doce millones quinientos mil pesos).

K.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia del monto adjudicado se realiza de la siguiente manera:

a) Un **90%** se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado la resolución administrativa que aprueba el convenio que suscribe la organización titular.

b) El **10%** restante se transferirá una vez entregado y aprobado el informe final. En el caso de existir montos pendientes a restituir se efectuarán las deducciones por la contraparte técnica según lo dispuesto en el instructivo (anexo IV, letra F.3).

Sin perjuicio de lo señalado, una vez firmado el convenio respectivo, y aprobada la Resolución Exenta que lo aprueba, y comunicada dicha situación a la organización, se procederá a la transferencia del **90 %** de los recursos adjudicados a la organización. El **10%** faltante deberá ser aportado por el adjudicatario, en caso que fuere necesario para la ejecución del proyecto. Dicho porcentaje será devuelto una vez que se apruebe la rendición del total de los recursos ejecutados por la contraparte técnica, de conformidad al instructivo de rendición final.

Sin perjuicio de lo anterior la organización deberá hacer renuncia expresa del **10%** retenido, cuando no lo hubiere ejecutado o habiéndolo ejecutado no quisiere hacer uso de él, o el saldo a su favor una vez hechas las deducciones de los gastos rechazados.

L.- GASTOS FINANCIABLES

L.1.- El proyecto que supere los montos indicados para los montos máximos establecidos para el ámbito geográfico, es inadmisibile, salvo que cuente con cofinanciamiento según lo establecido en la letra L.2 próxima.

L.2.- En el caso que el proyecto contemple co-financiamiento, es necesario que la organización lo indique en la propuesta correspondiente, individualizando las actividades co-financiadas y el monto correspondiente.

L.3.- Si la ejecución del proyecto genera ingresos adicionales, la organización debe informar esta situación a la convocante.

L.4.- Categoría de gastos financiables:

a) GASTOS DE PRODUCCIÓN: Son los destinados a la producción y ejecución del proyecto de acuerdo al ámbito temático elegido.

b) GASTOS DE HONORARIOS: Son los destinados al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos en la ejecución del proyecto. Los montos máximos a financiar por el concepto de honorarios en este ítem no pueden exceder el **30 %** del total del proyecto, sea en su propuesta inicial o reformulado conforme a lo dispuesto en la letra F.2.2.18 letra c), Anexo IV. Si la postulante excede en su proyecto este porcentaje indicado, la propuesta se declara inadmisibile.

Se deberá fundamentar en el proyecto la necesidad de estos gastos, circunstancia que evaluará la convocante.

c) GASTOS DE INVERSIÓN: Son los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsistan después de terminado este. La organización postulante deberá fundamentar adecuadamente la estricta necesidad en su proyecto de financiar dichos gastos.

d) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponde al **7%** del dinero subtotal solicitado para la ejecución del proyecto, sirve para pagar la realización de las distintas diligencias o trámites que son necesarios para realizar el proyecto (pasajes sin respaldo, teléfono de la organización, etc.), imprevistos, o pagar la diferencia final entre lo solicitado para un gasto determinado y el efectivamente cancelado, debiendo en tal caso ser rendido con la totalidad del gasto al que accede. Con este dinero en el caso de las organizaciones adjudicatarias constituidas en virtud de la ley 19.418, y la ley 19.253 podrán pagar el trámite notarial de la firma de la letra de cambio necesaria para recibir los fondos.

Todo gasto que no cuente con un respaldo contable (boleta o factura) deberá ser declarado por el representante legal de la organización mediante un recibo, el que debe indicar el detalle de la compra o servicio, además debe ser firmado y/o timbrado por el representante legal, declarando la autenticidad del total de recibos presentados.

L.5.- La convocante se reserva el derecho a modificar, asignando montos menores, por medio de la resolución de adjudicación respectiva, a determinados proyectos. Esta

situación se notificará a la organización por medio de la correspondiente resolución de adjudicación, que se publicará en www.portalciudadano.cl. En estos casos la organización titular debe reformular su proyecto de acuerdo a las instrucciones entregadas por La Convocante en un plazo fatal de tres días hábiles. La reformulación entregada por la organización se tendrá en consideración por la convocante, sin perjuicio de que ello no tendrá un carácter vinculante.

De no presentarse reformulación alguna o ésta sea extemporánea, se entiende que la organización faculta a La Convocante a realizar la reformulación aludida a su arbitrio.

L.6.- No le está permitido a la organización durante la ejecución del proyecto, cambiar los gastos de una Categoría para los cuales fueron asignados los recursos, a otra Categoría, sin perjuicio del 7% de gastos de administración que tuviere autorizado. En los casos, que un cambio de estas características sea imprescindible para el buen desarrollo del proyecto, se deberá solicitar formalmente autorización por escrito, mediante carta o mail dirigido al Secretario Ejecutivo correspondiente del Fondo, dentro del plazo de ejecución del proyecto **y antes de la ejecución respectiva del gasto**. En caso de no solicitar dicha autorización el gasto será rechazado.

M.- IMPUESTOS

Los impuestos que resulten de la actividad de los proyectos deben ser financiados por la organización postulante con cargo a los recursos adjudicados para la ejecución de la propuesta.

CAPÍTULO III

POSTULACIÓN

A.- DERECHO DE POSTULACIÓN

A.1.- Cada institución proponente sólo puede presentar un proyecto como titular, sin perjuicio del derecho que le asiste a participar como co-ejecutora dentro de otros proyectos.

A.2.- En todo caso, la titular debe tener personalidad jurídica y directorio vigente, al momento de postular. Las organizaciones co-ejecutoras que participen en la propuesta, deben manifestar su compromiso en participar activamente en el proyecto y describir las actividades de las cuales se hacen responsables por medio de la declaración que contiene el formulario de postulación del proyecto, firmada por su representante (Anexo I).

B.- MODALIDAD DE POSTULACIÓN

B.1.- La modalidad de postulación es mixta. Por una parte se hace a través del sistema de formularios establecido en Portal Ciudadano (<http://www.portalciudadano.cl>) siguiendo las instrucciones señaladas en dicho portal.

La organización titular debe presentar los antecedentes escritos (**en papel**) de los proyectos de carácter Regional y Local, en la oficina Regional correspondiente, conforme al domicilio de la postulante.

SECRETARIAS EJECUTIVAS REGIONALES DEL FONDO	
REGIÓN	DIRECCIÓN
Arica y Parinacota	Av. General Velásquez N° 1775, Piso 2, Arica
Tarapacá	Av. Arturo Prat N° 1080, Piso 2, Iquique
Antofagasta	Arturo Prat N° 384, Piso 4°, Antofagasta
Atacama	Vallejo N° 471, Copiapó
Coquimbo	Brasil N° 330, La Serena
Valparaíso	Melgarejo N° 669, piso 16°, Valparaíso
General Libertador Bernardo O'Higgins	Plaza Los Héroes S/N°, Piso 1°, Rancagua
Maule	Uno Oriente N° 1190, piso 1°, Talca
Bío Bío	Av. Arturo Prat N° 525, Piso 1°, Edificio Intendencia, Concepción
La Araucanía	Manuel Bulnes N° 590, piso 8, Temuco
Los Lagos	Av. Décima Región N° 480, Piso 2, Edificio Anexo, Puerto Montt
Los Ríos	O'higgins N° 575, Valdivia
General Carlos Ibáñez del Campo	Almirante Barroso N° 623, Coyhaique
Magallanes y la Antártica Chilena	Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Piso 3, Punta Arenas

Todos los proyectos de la Región Metropolitana, y los que tengan el carácter de interregionales y los nacionales, se recepcionarán en las oficinas de la División de Organizaciones Sociales, ubicadas en **Teatinos N° 20, Oficina 87, Santiago Centro, Región Metropolitana**. Los demás proyectos de carácter Local y Regional se deberán presentar en las oficinas Regionales respectivas conforme al domicilio de la organización postulante titular.

B.2.- Las propuestas presentadas por las postulantes que utilicen otros formatos físicos o electrónicos, se entienden como no presentadas.

La misma sanción se aplica si la postulante incurre en error en la presentación en cualquiera de los dos formatos.

C.- FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO

La organización postulante debe ingresar al sitio web <http://www.portalciudadano.cl> y seguir las instrucciones para postular a través de dicho portal. Una vez enviada en forma satisfactoria la postulación por vía electrónica, la postulante debe imprimir el correspondiente formulario único de postulación y ficha resumen de la propuesta, como está señalado en el Portal, con el fin de ser presentados en papel, en la oficina correspondiente, junto con los antecedentes que se requieren a continuación.

D.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES EN PAPEL

D.1.- Una vez realizada la postulación por el sistema on-line <http://www.portalciudadano.cl> en la forma descrita en el numeral anterior, la postulante deberá presentar los antecedentes correspondientes en papel requeridos por estas bases.

D.2.- La forma de esta presentación es la siguiente:

La documentación debe ser presentada en un sobre o encomienda conteniendo en su exterior la siguiente leyenda:

Sr. (a) Secretario (a) Ejecutivo (a).

Postulación 9° Concurso Público de Fortalecimiento para Organizaciones de Interés Público 2009.

En caso que la postulante no se ajuste a la formalidad antes mencionada, la convocante se exonera de la responsabilidad respecto de la integridad de la documentación.

D.3.- El sobre o encomienda debe contener **un original y una copia de cada uno de los documentos que se señalan a continuación:**

a) Ficha Resumen de la postulación; la que debe impresa una vez completada y llenada en cada uno de sus campos. Además debe ser enviada, a través, del sitio <http://www.portalciudadano.cl>.

b) Declaración jurada simple firmada por el representante legal de la organización postulante señalando su aceptación de las bases del presente concurso. (No se requiere autorización notarial) (Anexo I de Bases.)

c) Además deberá presentar, en original:

- **Organizaciones comunitarias territoriales y funcionales:** certificados de vigencia de la personalidad jurídica y de vigencia del directorio de la organización, emitido por la municipalidad respectiva, de una antigüedad no superior a tres meses contados desde la fecha de cierre de postulación.

- **Asociaciones y comunidades indígenas:** certificados de vigencia de la personalidad jurídica y de vigencia del directorio de la organización, emitido por la CONADI. de una antigüedad no superior a tres meses contados desde la fecha de cierre de postulación.

- **Corporaciones y Fundaciones:** Certificado de vigencia de la personalidad jurídica y de vigencia del directorio de la organización, emitido por el Ministerio de Justicia de una antigüedad no superior a tres meses contados desde la fecha de cierre de postulación y copia simple de documento íntegro en el cual conste la personería del representante legal de una antigüedad no superior a seis meses contados desde la fecha de cierre de postulación.

- **Demás organizaciones privadas sin fines de lucro:** documentos que acrediten la vigencia de la personalidad jurídica y del representante legal, según la legislación aplicable. Si corresponde la acreditación de alguna de las circunstancias por medio de certificado emanado de autoridad competente, no debe tener una antigüedad superior a tres meses contados desde la fecha de cierre de postulación.

c.1) Certificado de residencia, emitido por Carabineros de Chile, donde se acredite el domicilio de la organización o de su representante legal, que no debe tener una antigüedad superior a los tres meses anteriores a la fecha de postulación.

c.2) Acreditación de la inscripción de la organización postulante en el Registro Único de Colaboradores del Estado, en calidad de receptora de fondos públicos, (<http://www.registros19862.cl>) y encontrarse definida como organización de interés público.

c.3) Acreditación de la inscripción de la organización en Portal Ciudadano (<http://www.portalciudadano.cl>), para lo cual deberán acompañar una copia de la ficha de su organización que entrega el portal.

c.4) Fotocopia simple del RUT de la entidad proponente titular y del representante legal, y de la cuenta corriente o cuenta de ahorro, a nombre de la organización.

c.5) Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo señalado en el Capítulo IV del anexo III.

c.6) Carta Gantt de la organización, en la que detalla la realización del proyecto de acuerdo al formato establecido en el formulario de postulación (Anexo I)

La **NO** presentación de todo o parte de la documentación de la organización en el lugar y el momento indicado por la convocante, al cierre de la postulación, es causal de inadmisibilidad de plano del proyecto presentado.

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

A.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROYECTOS

A.1.- Entrega de las propuestas: La fecha tope para la recepción de las postulaciones vía on-line y en papel es hasta las 13:00 horas del día 15 de abril de 2009. Se aceptan las propuestas enviadas por correspondencia certificada con aviso de retorno, que sean recibidas en las oficinas del organismo convocante, hasta la fecha y hora de cierre de las mismas. A todo proyecto recepcionado se le entregará un certificado de recepción. Toda propuesta presentada fuera de este plazo se considerará extemporánea.

A.2.- La convocante no asume ningún tipo de responsabilidad con relación a las postulaciones recibidas fuera del plazo ya señalado.

A.3.- El Director de la D.O.S. puede, por motivos de buen servicio, por medio de oficio fundado, prorrogar el plazo para la presentación de propuestas mediante enmienda de estas Bases, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los postulantes quedan sujetos al nuevo plazo para presentación de las propuestas.

A.4.- En el acto de cierre de recepción de proyectos debe levantarse un acta de los sobres recibidos conteniendo los antecedentes solicitados en papel en las oficinas de la D.O.S. y/o en la Seremía respectiva. El Director de la D.O.S. es quien nombra a las personas de la comisión, así como al ministro de fe designado en cada una de las oficinas regionales en que se recepcionen los proyectos.

A.5.- El acta debe señalar la hora de cierre de la recepción de las propuestas. El acta debe enumerar las propuestas en estricto orden de recepción, es decir, hasta la 13:00 hrs. del día 15 de abril del año 2009 y debe ser firmada por las personas que constituyan la comisión a que se hace referencia en el punto anterior y por el ministro de fe.

B.- ADMISIBILIDAD INSTITUCIONAL

B.1.- Antes de evaluar los proyectos, la convocante debe analizar si la organización reviste o no la calidad de persona jurídica de derecho privado que realiza acciones de interés público, según lo establecido en la letra E del capítulo II de estas Bases que no adolezca de alguna restricción de las señaladas en la letra F, del mismo capítulo. Si se comprueba que la proponente no se encuentra dentro de las organizaciones admitidas, o que ésta no acredita tal calidad, la propuesta es declarada **INADMISIBLE** por la causal **NO ACREDITA SER DESTINATARIA**.

B.2.- También se declarará inadmisibile por la causal no acredita ser destinataria a las organizaciones postulantes que sean afectadas por lo dispuesto en el punto F.3 de la letra F del capítulo II de estas Bases.

C.- ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES

C.1.- En el examen de admisibilidad de las postulaciones se comprueba que los postulantes cumplan con los requisitos señalados en la letra D del capítulo III, de estas Bases, es decir, los documentos que debe contener la propuesta.

C.2.- El análisis de admisibilidad está a cargo de la comisión respectiva.

C.3.- La no presentación en la postulación, en tiempo y forma, de uno o más de los documentos requeridos, es causal de inadmisibilidad. Se excepcionaran aquellos casos donde la organización se haya visto impedida de hacerlo por motivos de fuerza mayor, lo cual deberá ser comunicado, por escrito, por la organización postulante a la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la postulación, quién evaluará dicha situación.

C.4.- La declaración de inadmisibilidad de las postulaciones no genera ningún derecho de indemnización a favor de las entidades postulantes o a las co-ejecutoras que se presenten a esta convocatoria.

C.5.- Finalizado el proceso anterior, la convocante archiva las propuestas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas es devuelto o exhibido a persona alguna que no forme parte de la convocante.

CAPÍTULO V

PREEVALUACIÓN Y LISTADO DE LAS POSTULACIONES

A.- PREEVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

A.1.- La preevaluación de las postulaciones se realizará a través de consultoras externas, determinadas previamente por medio de licitación pública, cuyos ámbitos de acción se determinarán en las bases técnicas y administrativas correspondientes.

A.2.- La Secretaría Ejecutiva, en el evento que la licitación pública se declare desierta en una o más macro-zonas, podrá solicitar al Sr. Director de la D.O.S., la designación de funcionarios que integrarán un comité de evaluación especial.

B. PROCEDIMIENTO DE PREEVALUACIÓN

B.1.- Procedimiento de preevaluación: Los consultores o el comité de evaluación, según corresponda, evaluarán los ítems que se detallan a continuación, con los puntajes que se indican en las tablas correspondientes.

B.2.- Cada proyecto puede obtener un máximo de 100 puntos. Éste se construirá a partir de la sumatoria del puntaje obtenido en cada uno de los ítems a evaluar, conforme se indica en la tabla siguiente. El desglose por ítems se especifica en la Pauta de Evaluación que se adjunta como Anexo III de estas Bases.

ITEM PUNTAJE MÁXIMO

- Pertinencia de la propuesta **15**
- Coherencia interna **20**
- Nivel participativo de los co-ejecutores..... **20**
(En caso de proyectos que ejecuten acciones de voluntariado se evaluará el impacto social y/o prestaciones a los voluntarios)
- Viabilidad de la propuesta **15**
- Estructura presupuestaria **15**
- Propuesta Nueva **5**
- Perspectiva de género..... **5**
- Vulnerabilidad socioeconómica
del territorio..... **5**
- **TOTAL** **100**

B.3.- La Preevaluación se hace en virtud de una Ficha de preevaluación, confeccionada por el ente convocante que deberá llevar la firma de él o los responsables del proceso, no podrá contener enmendaduras, deberá estar impresa y ser coincidente con el resumen de evaluación respectivo.

B.4- Los proyectos que incorporan en sus actividades la perspectiva de género, se bonificarán de la forma señalada. La **Perspectiva de Género** plantea que la diferencia entre hombres y mujeres no está definida por el sexo, sino que es una construcción social donde los roles, las responsabilidades y las relaciones entre unos y otras variarán de acuerdo a la cultura, la familia, la comunidad y las normativas que se establezcan en un determinado contexto histórico.

B.5.- El significado y alcance de cada uno de los restantes ítems señalados, aparece descrito en la pauta de evaluación de proyectos que se adjunta como Anexo II de estas Bases.

C.- PRECALIFICACIÓN

C.1.- Con el mérito de las preevaluaciones efectuadas por los consultores o el comité de evaluación en cada región del país, se confecciona un listado de propuestas precalificadas a nivel regional, las que integran una nómina ordenada de mayor a menor, según el puntaje obtenido, y en listas separadas según el tipo de organizaciones establecidas en el punto E.1 de la letra E del capítulo II de estas Bases.

C.2.- Las Secretarías Ejecutivas del Fondo entregan este listado de propuestas precalificadas al Consejo correspondiente, para que éstos realicen un examen del procedimiento de acuerdo a las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional, procediendo a priorizar los proyectos que proyectan ser adjudicados por el ente convocante.

D.- CALIFICACIÓN

D.1.- LÍNEA DE CORTE

Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva Nacional determinar la "**línea de corte**", con los recursos disponibles para transferir, según la región y el sector de organizaciones señalados en el punto D.2 de la letra D del capítulo II de estas Bases.

El mismo procedimiento se aplicará acerca de los proyectos interregionales o nacionales.

D.2.- PRIORIZACIÓN POR LOS CONSEJOS

- a) Corresponderá al Consejo Nacional priorizar de la lista de precalificación las propuestas interregionales o nacionales, y a cada Consejo Regional las propuestas locales–comunales e íntercomunales y regionales de la región respectiva.
- b) Cada Consejo debe entregar un listado de priorización, según los criterios señalados en la letra E siguiente.
- c) La suma de los recursos del listado de priorización realizado por cada uno de los Consejos deberá coincidir con la suma de recursos asignados a la región, y en el caso del Consejo Nacional, con la suma de recursos asignados para los proyectos interregionales o nacionales, tomando siempre en cuenta las referencias y sugerencias del ente convocante.
- d) El listado de priorización realizado por cada Consejo debe ir en listas separadas según lo establecido en el punto D.2 de la letra D del capítulo II de estas Bases. En todo caso la suma de los recursos distribuidos según este procedimiento debe coincidir con la suma señalada en la letra c) anterior.

E.- CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN REALIZADA POR LOS CONSEJOS

E.1.- Para los efectos de determinar los proyectos a adjudicar en cada región, prevalecen los siguientes criterios y en el orden jerárquico que a continuación se indican:

- a) Puntaje obtenido por la propuesta en la precalificación
- b) La distribución coherente con el presupuesto disponible.
- c) La relevancia para el fortalecimiento de la sociedad civil del proyecto presentado para cada región, según lo determine el Consejo Regional respectivo, con relación a las necesidades y prioridades públicas que el Consejo determine tomar en cuenta. Una vez finalizado el listado principal de priorización por el Consejo respectivo, este procederá a la confección de una lista de precedencia en espera, que estará integrada por las propuestas que no hayan sido incluidas en el listado principal de priorización, que en ningún caso, podrán tener un puntaje inferior a 10 puntos del puntaje de corte regional.
- d) La lista de precedencia en espera podrá eventualmente ser financiada con los recursos correspondientes a las organizaciones adjudicadas que no hicieren uso de su derecho de adjudicación por un hecho imputable o no a éstas.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN

A.- Efectuado el proceso de determinación del listado priorizado regional y nacional antes relatado, la convocante procede a la adjudicación, de acuerdo al presupuesto disponible, mediante resolución de la autoridad competente que contiene la nómina de

organizaciones adjudicadas en cada región, la que se publica una vez tramitado completamente el acto administrativo que la apruebe, a través del sitio <http://www.portalciudadano.cl>. La publicación referida vale como notificación suficiente tanto para las adjudicatarias, como para las postulantes que no fueron seleccionadas.

B.- Para efectos de las organizaciones adjudicadas deben regirse por lo dispuesto en el Anexo II de estas bases.

CAPÍTULO VII

NORMAS PROCEDIMENTALES DE APLICACIÓN GENERAL

A.- RECONSIDERACIÓN

A.1.- Las decisiones que adopte la convocante con motivo de este concurso, que revistan el carácter de definitivas o asimilables a éstas, en caso de que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, pueden ser impugnadas por los directamente afectados mediante la presentación por escrito de una petición de reconsideración dentro de los 5 días hábiles de notificado el acto, ante la autoridad de la cual emanó el acto.

A.2.- La presentación de la reconsideración por escrito debe contener la fundamentación concreta de aquellos aspectos que la organización considere lesivos de sus derechos. La autoridad competente debe resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes de interpuesto la reconsideración. La respuesta del ente convocante se notificará por escrito a la organización, mediante carta despachada al efecto.

B.- NOTIFICACIONES

Los actos que la convocante dicte en el marco de esta licitación se notifican por regla general a través de Portal Ciudadano, sin perjuicio de las formas especiales establecidas en estas bases y en sus anexos o las necesarias que determine la convocante por razones de celeridad y buen servicio.

C.- COMUNICACIONES AL ORGANISMO CONVOCANTE

Todos los trámites y presentaciones de las organizaciones, referidos al presente llamado, deben dirigirse a la Secretaría Ejecutiva Nacional del Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil, o a la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno correspondiente, indicadas en estas Bases. Éstos son válidos cuando se efectúan por medio fehaciente (carta, documento y/o nota presentada).

Lo anterior, sin perjuicio que se establezcan formas especiales de comunicación por parte del organismo convocante.

D.- PLAZOS

Excepto cuando se disponga expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en estas Bases se cuentan como días hábiles. Cuando el vencimiento de un término cae en día inhábil, se entiende prorrogado al día siguiente hábil. Salvo disposición especial en contrario, todos los plazos vencen el día respectivo a las 13:00 horas, no admitiéndose presentaciones fuera del horario establecido.

E.- COSTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Son de cargo de los proponentes los costos y gastos en que incurriere para la preparación de sus propuestas y con motivo de la ejecución del contrato. Se exceptúa lo señalado en la letra L.4 d), capítulo II de estas bases)